



*Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

*Unidad Técnica Municipal*



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 13-02-002-000-001-23400-11-001-01

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** El Matazano de la zona Jutiapa

**Ejecutor:** Jorge Alberto Rivera Roque

**Identidad No:** 0703-2000-03047

**Contratante:** Alcaldía Municipal Danlí

**Fuente:** Fondos de Transferencia para el Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 13 2024



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Jorge Alberto Rivera Roque**  
Contratista



UTM CONT.-006-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MATAZANO DE LA ZONA JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI**, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07032000030471**, con residencia en Barrio La Reforma calle principal, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**506231** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MATAZANO DE LA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.122,075.00(CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-11-001-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Retroexcavadora	Hora	50	1,200.00	L.60,000.00
2	Volqueta	Viaje	65	955.00	L.62,075.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.122,075.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras.



**EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES**, ubicado en: La Comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **quince (15) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.18,311.25(DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 25/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes



casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al



subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ  
Alcalde Municipal



JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE  
Contratista



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el **Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz**, con la asistencia del **Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morgia, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocación a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- Participación de los Sres. **Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo**.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- **12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 070-2025:** Concerniente al **Oficio N° 016-2025-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **José Roberto Irías Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada y Limpieza del Crematorio Municipal**; para los siguientes proyectos: (1).- Proyectto: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 122,075.00(ciento veintidós mil setenta y cinco lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-1 1-001-01.- (2).- Proyectto: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 133,000.00(ciento treinta y tres mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-11-001-01.- (3).- Proyectto: "Obras de Mitigación/ Limpieza del Crematorio Municipal"**, ubicado en el crematorio municipal sector La Carbonera de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 308,000.00(trescientos ocho mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de limpieza del crematorio municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-008-000-001-23400-11-001-01.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. **José Roberto Irías Mejía**

como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del Oficio N° 016-2025-UTM/AMD.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada y Limpieza del Crematorio Municipal**, de los cuales se detallan a continuación: (1).- Provento: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **122,075.00(ciento veintidós mil setenta y cinco lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-1 1-001-01.-** (2).- Provento: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **133,000.00(ciento treinta y tres mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-11-001-01.-**(3).- Proyecto: **"Obras de Mitigación/ Limpieza del Crematorio Municipal"**, ubicado en el crematorio municipal sector La Carbonera de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **308,000.00(trescientos ocho mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de limpieza del crematorio municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-008-000-001-23400-11-001-01** y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**



*Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

*Unidad Técnica Municipal*



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 13-02-002-000-001-23400-11-001-01

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** Pirineos de la zona de El Altiplano

**Ejecutor:** Jorge Alberto Rivera Roque

**Identidad No:** 0703-2000-03047

**Contratante:** Alcaldía Municipal Danlí

**Fuente:** Fondos de Transferencia para el Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25/3/2025



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Jorge Alberto Rivera Roque**  
Contratista



UTM CONT.-007-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIRINEOS DE LA ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI,** Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07032000030471**, con residencia en Barrio La Reforma calle principal, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**506231**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIRINEOS DE LA ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.133,000.00(CIENTO TREINTA Y TRES MIL LEMPTRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-11-001-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Retroexcavadora	Hora	70	1,200.00	L.84,000.00
2	Volqueta	Viaje	49	1000.00	L.49,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.133,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES;** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras.



**EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES**, ubicado en: La Comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **quince (15) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.19,950.00(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes



casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al



subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

BACH. ABRAHAM KAFATY DIAZ  
Alcalde Municipal



JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE  
Contratista





## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morgia, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- Participación de los Sres. Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 070-2025:** Concerniente al Oficio N° 016-2025-UTM/AMD, remitido por el Ing. **José Roberto Irías Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada y Limpieza del Crematorio Municipal**; para los siguientes proyectos: **(1).- Provento: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 122,075.00(ciento veintidós mil setenta y cinco lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-1 1-001-01.- **(2).- Provento: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 133,000.00(ciento treinta y tres mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-11-001-01.-**(3).- Proyecto: "Obras de Mitigación/ Limpieza del Crematorio Municipal"**, ubicado en el crematorio municipal sector La Carbonera de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 308,000.00(trescientos ocho mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de limpieza del crematorio municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-008-000-001-23400-11-001-01.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. **José Roberto Irías Mejía**

como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del Oficio N° 016-2025-UTM/AMD.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada y Limpieza del Crematorio Municipal**, de los cuales se detallan a continuación: (1).- Provento: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **122,075.00(ciento veintidós mil setenta y cinco lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-1 1-001-01.** (2).- Provento: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **133,000.00(ciento treinta y tres mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-11-001-01.** (3).- Proyecto: **"Obras de Mitigación/ Limpieza del Crematorio Municipal"**, ubicado en el crematorio municipal sector La Carbonera de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **308,000.00(trescientos ocho mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de limpieza del crematorio municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-008-000-001-23400-11-001-01** y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**



*Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

*Unidad Técnica Municipal*



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 11-06-008-000-001-23400-11-001-01

**Nombre del Proyecto:** Obras De Mitigación/Limpieza Del Crematorio Municipal

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** El Crematorio Municipal sector de la Carbonera

**Ejecutor:** Jorge Alberto Rivera Roque

**Identidad No:** 0703-2000-03047

**Contratante:** Alcaldía Municipal Danlí

**Fuente:** Fondos de Transferencia para el Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 - marzo - 2025



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Jorge Alberto Rivera Roque**  
Contratista



UTM CONT.-008-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN/LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL, UBICADO EN : EL CREMATORIO MUNICIPAL SECTOR DE LA CARBONERA DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ,** Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N° **0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07032000030471**, con residencia en Barrio La Reforma calle principal, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N° **506231**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN/LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL, UBICADO EN: EL CREMATORIO MUNICIPAL SECTOR DE LA CARBONERA DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L.308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-06-008-000-001-23400-11-001-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor	Hora	110	2,800.00	L.380,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.308,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN**, ubicado en: el Crematorio Municipal sector de la Carbonera de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso,



que consiste en: **Servicios de limpieza del Crematorio Municipal**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **veinte (20) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.46,200.00(CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-**Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del



transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - A. departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar.



las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



  
BACH.ABRAHAM KAFATI DIAZ  
Alcalde Municipal



  
JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE  
Contratista



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el **Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del **Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- **Participación de los Sres. Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo.**-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- **12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 070-2025:** Concerniente al **Oficio N° 016-2025-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **José Roberto Iriás Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada y Limpieza del Crematorio Municipal**; para los siguientes proyectos: (1).- Proyectto: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 122,075.00(ciento veintidós mil setenta y cinco lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-1 1-001-01.**- (2).- Proyectto: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 133,000.00(ciento treinta y tres mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-11-001-01.**-(3).- Proyecto: **"Obras de Mitigación/ Limpieza del Crematorio Municipal"**, ubicado en el crematorio municipal sector La Carbonera de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 308,000.00(trescientos ocho mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de limpieza del crematorio municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **11-06-008-000-001-23400-11-001-01.**- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. **José Roberto Iriás Mejía**

como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del Oficio N° 016-2025-UTM/AMD.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada y Limpieza del Crematorio Municipal**, de los cuales se detallan a continuación: (1).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de El Matazano de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 122,075.00(ciento veintidós mil setenta y cinco lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-1 1-001-01.- (2).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Pirineos de la zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 133,000.00(ciento treinta y tres mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-11-001-01.- (3).- Proyecto: **"Obras de Mitigación/ Limpieza del Crematorio Municipal"**, ubicado en el crematorio municipal sector La Carbonera de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 308,000.00(trescientos ocho mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de limpieza del crematorio municipal** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 11-06-008-000-001-23400-11-001-01 y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraiso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla**  
**Secretario Municipal**



*Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

*Unidad Técnica Municipal*



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la red vial no Pavimentada Urbana

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** Piedras Coloradas de la zona de Santa María

**Ejecutor:** Baruc Josué Rodríguez Corea

**Identidad No.:** 01-0702-2020-00213

**Contratante:** Alcaldía Municipal de Danlí

**Fuente:** Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 de Marzo 2025



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Baruc Josué Rodríguez Corea**  
Contratista



UTM CONT.-009-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIEDRAS COLORADAS DE LA ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI,** Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **BARUC JOSUÉ RODRIGUEZ COREA**, con identidad N°**01-0702-2020-00213**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:08908020212771**, con residencia en Barrio El Carmelo, con número de solvencia municipal N°**511873**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIEDRAS COLORADAS DE LA ZONA DE SANTA MARÍA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.104,000.00(CIENTO CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D5	Hora	40	2,600.00	L.104,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.104,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES;** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED**



**VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES**, ubicado en: La Comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de LA MUNICIPALIDAD, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por EL CONTRATANTE.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.15,600.00(QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.**



- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**]: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

a. de parte del contratista o consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante

- i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ  
Alcalde Municipal



BARUC JOSUÉ RODRIGUEZ COREA  
Contratista



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, **CERTIFICA**: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el **Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Diaz**, con la asistencia del **Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morgia, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- **Participación de los Sres. Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo.**-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- **12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 071-2025**: Concerniente al **Oficio N° 021-2025-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **José Roberto Iriás Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periodico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**; para los siguientes proyectos: (1).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.**- (2).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.**-(3).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.**-(4).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos)** por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-001-000-001-23400-**

**15-013-01.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. José Roberto Irias Mejía como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del Oficio N° 021-2025-UTM/AMD.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-**TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**, de los cuales se detallan a continuación: (1).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (2).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (3).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (4).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos) por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-001-000-001-23400-15-013-01 y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla  
Secretario Municipal



*Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

*Unidad Técnica Municipal*



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la red vial no Pavimentada en Poblados Rurales

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** Quebrada Chiquita, Jardines, La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos

**Ejecutor:** Baruc Josué Rodríguez Corea

**Identidad No:** 01-702-2020-00213

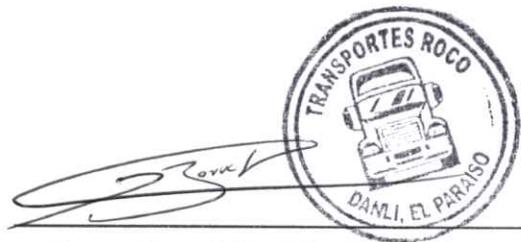
**Contratante:** Alcaldía Municipal de Danlí

**Fuente:** Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 de Marzo 2025



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Baruc Josué Rodríguez Corea**  
Contratista



UTM CONT.-010-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA CHIQUITA ,JARDINES,LA SIERRA CHAPARRAL DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI,** Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ,** mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña,** con identidad N° **0703-1948-00285,** y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **BARUC JOSUÉ RODRIGUEZ COREA,** con identidad N°**01-702-2020-00213,** Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:08908020212771,** con residencia en Barrio El Carmelo, con número de solvencia municipal N°**511873,** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDADES DE QUEBRADA CHIQUITA,JARDINES,LA SIERRA CHAPARRAL DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.520,000.00(QUINIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ,** en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D5	Hora	200	2,600.00	L.520,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.520,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES;** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras.



**EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES**, ubicado en: Las Comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines, La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.78,000.00(SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE**



CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**]: **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante i. a la eliminación



definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiocho.



**BAGH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**Alcalde Municipal**



**BARUC JOSUÉ RODRIGUEZ COREA**  
**Contratista**



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el **Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz**, con la asistencia del **Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- Participación de los Sres. **Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo.**-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- **12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 071-2025:** Concerniente al **Oficio N° 021-2025-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **José Roberto Iriás Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periodico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**; para los siguientes proyectos: (1).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.**- (2).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.**-(3).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-002-000-001-23400-15-013-01.**-(4).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos)** por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° **13-02-001-000-001-23400-**

**15-013-01.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. **José Roberto Irías Mejía** como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del Oficio N° 021-2025-UTM/AMD.-**SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-**TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**, de los cuales se detallan a continuación: (1).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (2).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (3).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (4).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos) por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-001-000-001-23400-15-013-01 y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla  
Secretario Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la red vial no Pavimentada en Poblados Rurales

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** Diferentes comunidades de la zona de Santa María.

**Ejecutor:** Baruc Josué Rodríguez Corea

**Identidad No:** 01-702-2020-00213

**Contratante:** Alcaldía Municipal de Danlí

**Fuente:** Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25 de Marzo 2025



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Baruc Josué Rodríguez Corea**  
Contratista



UTM CONT.-011-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros ABRAHAM KAFATI DÍAZ, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° 0703-1948-00285, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra BARUC JOSUÉ RODRIGUEZ COREA, con identidad N°01-702-2020-00213, Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N:08908020212771, con residencia en Barrio El Carmelo, con número de solvencia municipal N°511873, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DE LA ZONA DE SANTA MARÍA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.402,600.00(CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01 y se regirán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:**

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D4	Hora	183	2,200.00	L.402,600.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.402,600.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES;** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello ELCONTRATADO presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que EL CONTRATISTA presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES,** ubicado en: Diferentes



comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.60,390.00(SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de



conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto



llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ  
Alcalde Municipal



BARUC JOSUÉ RODRIGUEZ CORDERO  
Contratista



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila** y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocacion a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- Participación de los Sres. Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 071-2025:** Concerniente al **Oficio N° 021-2025-UTM/AMD**, remitido por el Ing. **José Roberto Irias Mejía** Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periodico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**; para los siguientes proyectos: **(1).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (2).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (3).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (4).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos)** por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-001-000-001-23400-**

**15-013-01.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. **José Roberto Irías Mejía** como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del **Oficio N° 021-2025-UTM/AMD.-SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**, de los cuales se detallan a continuación: **(1).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- **(2).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- **(3).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- **(4).- Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos)** por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-001-000-001-23400-15-013-01 y **CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla  
Secretario Municipal



*Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

*Unidad Técnica Municipal*



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**Estructura Programática No.:** 13-02-001-000-001-23400-15-013-01

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la red vial no Pavimentada Urbana

**Departamento:** El Paraíso

**Municipio:** Danlí

**Comunidad:** Diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí

**Ejecutor:** Jorge Alberto Rivera Roque

**Identidad No:** 0703-2000-03047

**Contratante:** Alcaldía Municipal de Danlí

**Fuente:** Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 25/3/25



**Bachiller Abraham Kafati Díaz**  
Alcalde Municipal



**Jorge Alberto Rivera Roque**  
Contratista



UTM CONT.-012-2025

**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA, UBICADO EN: DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI,** Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07032000030471**, con residencia en Barrio La Reforma calle principal, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**506231**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA, UBICADO EN: DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.946,900.00(NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-001-000-001-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D5	Hora	175	2,600	L.455,000.00
2	Retroexcavadora	Hora	101	1,200	L.121,200.00
3	Volqueta de 5 m <sup>3</sup>	Viaje	337	1,100	L.370,700.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.946,900.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero



civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras.

**EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA**, ubicado en: Diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto.

**LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria.

**CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto:

**QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público;

**SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra.

**SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024;

**OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.142,035.00.00(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**;

**NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.-

**DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier



deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA:** RESOLUCION DE CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B.



de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



*[Firma]*  
**BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ**  
**Alcalde Municipal**



*[Firma]*  
**JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**  
**Contratista**



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo 177-178 año 2025, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día **martes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, a las diez con seis minutos de la mañana (10:06 a.m.), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, **presidida por el Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. Gerzán Nortie Herrera Ávila y de los Regidores Municipales: Ing. Melvin Matías Betanco Vargas, Lcda. Digna Ruth Zelaya Maradiaga, Sr. Rogelio Antonio Ávila Valladares, P.M. Elida María Calderón Matamoros, Lic. Isaac Francisco Jiménez Morga, T.S. Kenia Raquel Zeron Rodríguez, Lic. Carlos Felipe Castillo Segura, Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera, Br. Rosa María Romero Lic. Eddwin Omar Gudiel Castellanos, presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, MSc. Aida Lewis, en su condición de Comisionada Municipal, Ing. Javier Castellanos en su condición de Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocación a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones: a.- Participación de los Sres. Juan Ángel Salgado Flores y Nora Ramos, Presidente y Secretaria del Patronato de la Col. Las Acacias, Sector N. 3, sobre proyecto de Perforación de Pozo.-7.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-8.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-9.- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-10.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 071-2025: Concerniente al Oficio N° 021-2025-UTM/AMD, remitido por el Ing. José Roberto Irias Mejía Jefe de Departamento de Ingeniería / Unidad Técnica Municipal, mediante el cual remite los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC) para la contratación por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**; para los siguientes proyectos: (1).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (2).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (3).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos), por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (4).- Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos) por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática N° 13-02-001-000-001-23400-**

**15-013-01.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecho lo informado al efecto por el Ing. **José Roberto Irías Mejía** como Jefe del departamento de Ingeniería Municipal /Unidad Técnica Municipal por medio del **Oficio N° 021-2025-UTM/AMD.-SEGUNDO:** Siendo que los proyectos antes indicados tienen su respectiva asignación presupuestaria, y hay disponibilidad financiera para asumir los compromisos que su contratación conlleva y porque su adjudicación se efectuó de conformidad a los lineamientos procedimentales preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **TERCERO:** Adjudicar a favor de los contratistas antes detallados y se autorice al Alcalde Municipal Sr. Abraham Kafati Díaz, que proceda a la suscripción o formalización de los respectivos contratos y a la inmediata emisión de su orden de inicio de conformidad a la precitada Ley de Contratación del Estado y a las disposiciones presupuestarias vigentes; de los proyectos por concepto de **Servicios de Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada Poblados Rurales y Urbanos**, de los cuales se detallan a continuación: **(1).-** Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en las comunidades de Quebrada Chiquita, Jardines y La Sierra Chaparral de la zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 520,000.00(Quinientos veinte mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (2).-** Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en diferentes comunidades de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 402,600.00(Cuatrocientos dos mil seiscientos lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (3).-** Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada en Poblados Rurales"**, ubicado en la comunidad de Piedras Coloradas de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Baruc Josué Rodríguez Corea**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 104,000.00(Ciento cuatro mil lempiras exactos)**, por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no pavimentada** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-002-000-001-23400-15-013-01.- (4).-** Proyecto: **"Mantenimiento Periódico de la Red Vial no Pavimentada urbana"**, ubicado en diferentes barrios y colonias de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, para el cual el ingeniero: **Jorge Alberto Rivera Roque**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L.946,900.00(Novecientos cuarenta y seis mil novecientos lempiras exactos)** por concepto de **servicio de mantenimiento de la red vial no Pavimentada urbana** en el proyecto antes mencionado. Dicho proyecto cuenta con estructura programática **N° 13-02-001-000-001-23400-15-013-01 y CUARTO:** Certificar el presente acuerdo municipal al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa Financiera, Departamento UTM/ Ingeniería Auditoría Interna Municipal, **.-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.- 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las tres con cinco minutos de la tarde (3:05 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Díaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
Secretario Municipal